



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1012-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de noviembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 0046865 de fecha 18 de Octubre de 2018, presentado por el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Villa Chatito - Piura, relacionada al Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena, para el periodo 2019 – 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 1° y 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, conforme al documento del Visto, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena – Piura, solicita el Reconocimiento del Alcalde y Regidores, para lo cual adjunta: Padrón Electoral (fs. 26 al 128), Copias de DNI. Actas de Instalación. Sufragio, Escrutinio y Proclamación;

Que, con Informe N° 037-2018-JCPV/MPP, de fecha 19 de Octubre de 2018, emitido por el servidor municipal Sr. Juan Carlos Peña Vizueta- Promotor Social División de Organizaciones Vecinales, quien participó en las mencionadas elecciones como Representante de este Provincial en calidad de Veedor, refiere que el día Domingo 14 de octubre del presente año, se dio inicio al Proceso Electoral a horas 08.00 am., instalándose 05 mesas en la IE Villa Chatito sin mayor contratiempo, quedando como ganador al Movimiento Independiente Unidos por el Desarrollo de Chatito con 321 votos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 383-2018-OPV-GDS/MPP de fecha 29 de Octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal indica que el Proceso Electoral se llevo a cabo el día domingo 14 de octubre del 2018, además señala que han participado los siguientes movimientos conforme se indica:

- Movimiento Independiente Unidos por el Progreso y Desarrollo de Chatito **321 votos**
- Movimiento Independiente Chatito Avanza **184 votos**

- Movimiento Independiente El Pueblo Primero rumbo al Progreso 26 votos
- Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por el Desarrollo de Chatito 218 votos
- Movimiento Independiente Chatito rumbo al Progreso 63 votos
- Votos Nulos 056 votos
- Votos Blancos 08 votos
- Votos Impugnados 00 votos
- Total de Votos Emitidos 876

Asimismo, refiere que al no haberse presentado impugnaciones contra el proceso electoral y con la finalidad de proceder al reconocimiento de las autoridades locales del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena, recomienda solicitar la autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1861-2018-GAJ/MPP, de fecha 12 de Noviembre de 2018, principalmente detalla:

- Teniendo en cuenta lo antes señalado, estas elecciones se han llevado a cabo con total normalidad, no habiéndose presentado ninguna impugnación al respecto y de conformidad con la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado corresponde al Alcalde Provincial la Proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

- En tal sentido es factible, que se Reconozca al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena;

- Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE lo solicitado respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena - Piura, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Alcalde: IPANAQUE RUÍZ JOSÉ OCTAVIO
Regidor: MASIAS SILVA JOSÉ DEL CARMEN
Regidora: SILVA FERNÁNDEZ MARIA ESMERALDA
Regidor: SERNAQUE GARCÍA ENRIQUE
Regidora: VÍLCHEZ MENDOZA BETSY IZET
Regidor: CARDOZA ESPINOZA JUAN JOSÉ

- No habiéndose presentado ningún recurso de impugnación, corresponde continuar con el trámite respectivo, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, correspondiendo al Alcalde de este Provincial Proclamar a dichas autoridades (Alcalde y Regidores);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, al señor **JOSÉ OCTAVIO IPANAQUE RUÍZ** y a su lista de Regidores integrada por los Señores: **MASIAS SILVA JOSÉ DEL CARMEN**, **SILVA FERNÁNDEZ MARIA ESMERALDA**, **SERNAQUE GARCÍA**

ENRIQUE, VÍLCHEZ MENDOZA BETSY IZET, CARDOZA ESPINOZA JUAN JOSÉ, del Movimiento Independiente "Unidos por el Progreso y Desarrollo de Chatito", como ganadores del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad Centro Poblado de Villa Chatito del Distrito de la Arena - Piura, Provincia de Piura, periodo 2019 - 2022, **EN CONSECUENCIA: DESIGNAR** a los señores señalados líneas abajo como **Alcalde y Regidores** de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena - Provincia de Piura, para el periodo 2019 - 2022, quienes asumirán las funciones a partir del 01 de Enero de 2019, conforme se detalla :

Alcalde: IPANAQUE RUÍZ JOSÉ OCTAVIO

Regidor: MASIAS SILVA JOSÉ DEL CARMEN

Regidora: SILVA FERNÁNDEZ MARIA ESMERALDA

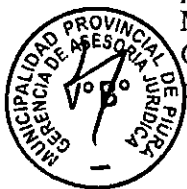
Regidor: SERNAQUE GARCÍA ENRIQUE

Regidora: VÍLCHEZ MENDOZA BETSY IZET

Regidor: CARDOZA ESPINOZA JUAN JOSÉ

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a las autoridades electas descritas en los artículos precedentes, al Comité del Centro Poblado de Villa Chatito del Distrito de la Arena - Piura, a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Chatito del Distrito de la Arena - Provincia de Piura, Gerencia Municipal, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura

.....
Dr. Oscar Raúl Miranda Martelo
ALCALDE